



**Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación**

**RESOLUCIÓN Nº 0147 /08.
NEUQUEN 27 FEB 2008**

Exp. Nº. 3511-10753/07 SIC 4/08

VISTO:

La Resolución Nº 0163/02; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 0163/02 emitida por el Consejo Provincial de Educación se estableció que las Unidades Educativas, como las Dependencias Administrativas deben informar toda novedad relacionada con la asistencia o inasistencia de personal de su dependencia en jornadas de protesta dentro de las 72 horas;

Que la norma mencionada en el Visto establece la obligatoriedad de los Directores de los Establecimientos Educativos de concurrir necesaria e indefectiblemente a dichos establecimientos garantizando la apertura de los mismos en los días de paro;

Que se establece la obligatoriedad de descuento de haberes por los días no trabajados e informados conforme lo detallado en el considerando precedente;

Que si bien el reglamento mencionado fue atacado de inconstitucional por la Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén, ante los Tribunales provinciales, y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la misma se encuentra vigente, atento la existencia de pronunciamientos favorables a la validez de dicha resolución;

Que es una directriz de este Consejo Provincial de Educación, y del Poder Ejecutivo Provincial el respeto irrestricto de las normas constitucionales en general y del Artículo 14º y 14º bis de la Constitución Nacional en particular;

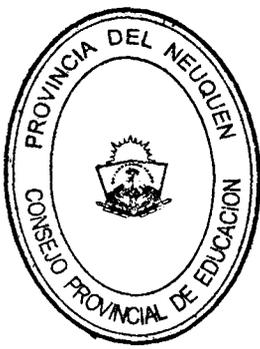
Que en el marco de la política de diálogo permanente impulsada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, es necesario plasmar esa voluntad en hechos concretos;

Que es fundamental garantizar el fortalecimiento institucional y el ejercicio razonable de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y Provincial;

Que la Resolución mencionada en el Visto, generó además de innumerables presentaciones judiciales, conflictos sociales de gravedad, que solo pueden ser superados a través del diálogo permanente, que genere el acto pertinente que aúne las voluntades comunes del Gobierno de la provincia y de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén, en virtud de dar cumplimiento al derecho a la educación pública y al mejoramiento de la calidad educativa, poniendo así fin a una larga controversia;

Que en ese contexto y ejerciendo potestad propia del Gobierno Provincial se hace necesario proceder a la derogación de la Resolución Nº 163/02, con la finalidad de remover todos los obstáculos que la aplicación de esa norma generó;


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN





**Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación**

RESOLUCIÓN Nº 0147/08.
Expediente Nº 3516-10753/08 Alc 1/08

Que el Artículo 95 de la Ley 1284 permite derogar los reglamentos administrativos, estableciendo que *"Los reglamentos podrán ser derogados, total o parcialmente y reemplazados por otros, de oficio o a petición de parte y aún mediante recurso o reclamación. Todo ello sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de las normas anteriores y con indemnización de los daños efectivamente sufridos por los interesados"*;

Que por otro lado, y atendiendo a la directriz política llevada adelante en esta nueva etapa de la gestión de gobierno, debe también establecerse que todos los sumarios administrativos y las acciones judiciales de exclusión de tutela sindical iniciados por aplicación de la normativa que se deroga en la presente, sean dejados sin efecto los primeros y desistidas con costas por su orden las segundas;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º: DEROGAR a partir de la firma de la presente la Resolución Nº 163/02 en todas y cada una de sus partes.

Artículo 2º: DEJAR SIN EFECTO los sumarios administrativos instruidos por aplicación de la norma derogada en la presente.

Artículo 3º: INSTRUIR a la Dirección General de Asesoría Legal a efectos de convenir con cada uno de los demandados en las acciones judiciales iniciadas por aplicación de la normativa derogada en la presente, el desistimiento con costas por su orden.

Artículo 4º: DETERMINAR que por la Dirección General de Despacho se realizarán las comunicaciones de practica.

Artículo 5º: REGISTRAR dar conocimiento a la Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Vocalías, Dirección Centro de Documentación, Dirección General de Distrito Regional Educativo I a VIII, y GIRAR el presente a la Dirección General de Despacho para cumplimiento del Artículo 4º, y a la Dirección General de Asesoría Legal para cumplimiento de los Artículos 2º y 3º, Cumplido, ARCHIVAR.

Es copia


ANA MARÍA GARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Fdo.:

Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
Subsecretaría de Educación
A/C. Presidencia
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Prof. ANA MABEL MARTÍN
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISA YASHMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación
SELVA VILLAGRAN
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

ELI ROOS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación